



ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP
ACTO DE JUSTIFICACION CONTRATACIÓN DIRECTA
(Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015)

Por lo anterior, se requiere y se justifica contratar el arriendo de unas instalaciones aptas que brinden las condiciones del buen desarrollo académico de la ESAP en los municipios de Puerto Salgar, municipio que conurba con La Dorada y Manzanares.

Las condiciones de espacios para el desarrollo académico de la ESAP, son las siguientes:

Para el municipio de la Puerto Salgar K 10 Nro 10-27

1. Cuatro (04) salones con capacidad para 25 estudiantes por cada aula, los viernes de 4 p. m. a 10 p. m., los días sábados y domingos disponibles todo el día
2. Un espacio de oficina para la atención de estudiantes y docentes.
3. Baterías sanitarias en perfecto estado.
4. Conexión a internet y a wifi.
5. Preferiblemente con servicio de cafetería o servicio de restaurante.
6. Espacio de repositorio documental destinado a biblioteca
7. Espacios comunes y de esparcimiento

Para el municipio de manzanares Caldas carera 4 Nro 1-16

1. Dos (02) salones con capacidad para 25 estudiantes por cada aula, los días sábados y domingos disponibles todo el día
2. Un espacio de oficina para la atención de estudiantes y docentes.
3. Baterías sanitarias en perfecto estado.
4. Conexión a internet y a wifi.
5. Preferiblemente con servicio de cafetería o servicio de restaurante.

Con estas especificaciones, se visitó el sector encontrando poca disponibilidad que se ajuste a las necesidades.

Posteriormente, se realizó acercamiento con la CÁMARA DE COMERCIO DE LA DORADA, PUERTO BOYACA, PUERTO SALGAR Y ORIENTE DE CALDAS, a quien se le solicitó el alquiler de inmuebles para los fines acá expuestos, quien manifestó que cuenta con espacios que pueden suplir las necesidad en los municipios de Puerto Salgar y Manzanares, los cuales fueron verificados y son instalaciones aptas que brinden las condiciones suficientes para el buen desarrollo de las actividades académicas de la ESAP territorial caldas, además son espacios nuevos que ofrecen mejor calidad para nuestros estudiantes y su ubicación estratégica permite el fácil acceso a restaurantes, cafeterías, servicios bancarios y sitios de esparcimiento, entre los que se cuenta el parque principal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, numeral 4 literal i), reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección que se ajusta al requerimiento de la entidad corresponde a la Contratación Directa.



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia



**ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP
ACTO DE JUSTIFICACION CONTRATACIÓN DIRECTA
(Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015)**

“

**LA DIRECTORA TERRITORIAL DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION
PÚBLICA ESAP- TERRITORIAL CALDAS**

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere en uso de sus atribuciones legales y en especial el otorgado en la Resolución No 611 del 13 de mayo de 2021, y la Resolución de nombramiento No 147 del 6 de febrero de 2023, y Acta de Posesión No. 063 del 6 de febrero de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que La Escuela Superior de Administración Pública es un establecimiento público del orden nacional de carácter universitario, adscrito al Departamento Administrativo de la Función Pública, dotado de personería jurídica, autonomía académica y técnica, administrativa, financiera, patrimonio independiente, de conformidad con las normas que regulan el Sistema Nacional de Educación Superior en general y el Servicio Público de Educación Superior en particular.

Que la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP tiene como objeto la formación, investigación y extensión académica en el campo de la administración pública y el gobierno, en el contexto de la educación superior universitaria, la gestión del conocimiento y al apoyo técnico a las distintas instancias del Estado; la investigación, innovación y creación en el campo de la Administración Pública y el gobierno como centro de gestión académico para la asistencia técnica nacional y territorial; y la inducción, asesoría, consultoría, capacitación, acompañamiento y asistencia a los gobiernos nacional y territorial en la organización, gestión y operación de lo público que propendan la transformación del Estado y la administración pública nacional y territorial, con el fin de apoyar el cumplimiento de los fines del Estado

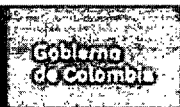
Igualmente, le corresponde participar en el diseño, elaboración y ejecución de políticas, programas y proyectos destinados a fomentar la creación, invención, cambio y alternativas, de mejoramiento de los conocimientos científicos y habilidades tecnológicas en el campo de la administración pública, destinados al ejercicio eficiente y eficaz de la función pública en el cumplimiento de los fines del Estado.

Que por su carácter nacional y con el fin de mejorar el cumplimiento de su misión en el desarrollo y fortalecimiento de las entidades territoriales, teniendo en cuenta su diversidad, la ESAP cuenta con Direcciones Territoriales y Lugares de Desarrollo de los Programas Misionales de la Escuela, los cuales desarrollarán sus funciones en armonía con los planes y programas que se adopten para la entidad.

Que la Escuela de Administración Pública ESAP – Dirección territorial Caldas – Manizales, desarrolla los procesos misionales en distintos municipios, y no cuenta con infraestructura física en el municipio de la Dorada y Manzanares, por lo que se hace necesario tomar en arrendamiento bienes inmuebles que garanticen el cumplimiento de condiciones óptimas y confortables para el desarrollo de las actividades académicas de toda la comunidad ESAPISTA para la presente vigencia.



El futuro
es de todos



**ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP
ACTO DE JUSTIFICACION CONTRATACIÓN DIRECTA
(Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015)**

Por tal razón, La ESAP, contratará los servicios bajo la modalidad de contrato de arrendamiento con CÁMARA DE COMERCIO DE LA DORADA, PUERTO BOYACA, PUERTO SALGAR Y ORIENTE DE CALDAS para desarrollo académico de la ESAP Territorial Caldas.

En este sentido, se hace indispensable que la contratación del bien inmueble para el funcionamiento del Lugar de Desarrollo de los programas misionales de la territorial Caldas, teniendo las condiciones exigidas para brindar los servicios de la Escuela con la calidad que siempre los ha distinguido.

Que cuando se trata de la selección de un contratista mediante la modalidad de contratación directa es deber de la entidad estatal justificar previamente su procedencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que el contrato a celebrarse entre La CÁMARA DE COMERCIO DE LA DORADA, PUERTO BOYACA, PUERTO SALGAR Y ORIENTE DE CALDAS, representado legalmente por JOEL DIAZ RODRIGUEZ y la ESAP, es un Contrato de Arrendamiento que se celebra en forma directa, por ser uno de aquellos a los que se refiere el artículo 2, numeral 4, literal i de la Ley 1150 de 2007.

Que la ley 1150 de 2007 en el artículo 2, numeral 4 literal i, indica que es procedente la contratación directa para el arrendamiento o adquisición de inmuebles.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.11. del decreto 1082 de 2015 establece que “Las entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas: Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la entidad estatal requiere el inmueble. 2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública”.

Que, ante la necesidad identificada, y el ofrecimiento realizado del inmueble, se procederá con la celebración de un contrato de arrendamiento con la CÁMARA DE COMERCIO DE LA DORADA, PUERTO BOYACA, PUERTO SALGAR Y ORIENTE DE CALDAS, representado legalmente por JOEL DIAZ RODRIGUEZ., identificada con NIT 890801156

Que el objeto del contrato será: Contratar el uso de espacios del bien inmueble, ubicado en la K 10 NRO 10-27 del municipio de puerto salgar y Carera 4 N° 1-16 del municipio de manzanares, para desarrollar las actividades académicas de los programas de formación de la ESAP, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas.

Que el valor del contrato asciende a la suma de SETCIENTOS CINCIENTA MIL PESOS M/CTE (\$750.000), los cuales corresponden a los siguientes valores:

La suma de QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 500.000.00) que corresponde al canon del inmueble ubicado en el municipio de Puerto Salgar y el valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 250.000.00) que corresponde al canon del inmueble ubicado en el municipio de Manzanares.



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia



ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP
ACTO DE JUSTIFICACION CONTRATACIÓN DIRECTA
(Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015)

Que el término de ejecución del Contrato de Arrendamiento que se pretende suscribir es por 10 meses, sin superar el 31 de diciembre de 2023, a partir de la suscripción del acta de inicio, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el presente acto administrativo deberá ser publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.- SECOP II.

Que en la plataforma SECOP II se pueden consultar los estudios y documentos previos.

JHON JAIRO CASTAÑO
Director Territorial Caldas (E)

REVISÓ Y APROBÓ: JHON JAIRO CASTAÑO – DIRECTOR TERRITORIAL
PROYECTÓ: MARIA CRISTINA GARCÍA – ABOGADA CONTRATISTA